

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Lunes 28 de Mayo de 1973

No. 17,354

CONTENIDO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Resolución No. 201-16 de 8 de Mayo de 1973, por lo cual se da una autorización.

Ministerio de Obras Públicas.

Contrato No. 5 de 21 de marzo de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Bienvenido Terrero C.

Contrato No. 6 de 23 de marzo de 1973, celebrada entre la Nación y Sr. Carlos Arosemena Arias.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 201-16
(8 de Mayo 1973)

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 7 del Decreto de Gabinete No. 109 de 1970,

CONSIDERANDO:

Que personas naturales extranjeras pueden ser contratadas por empresas establecidas o no en el territorio nacional para realizar trabajos dentro o fuera del país,

Que la primera parte del artículo 694 del Código Fiscal establece:

"ARTICULO 694. Es objeto de este impuesto la renta gravable que se produzca, de cualquier fuente, dentro del territorio de la República de Panamá sea cual fuere el lugar donde se perciba.

Que el acápite "g" del artículo 701 del Código Fiscal determina:

"ARTICULO 701. Para los efectos del cómputo del impuesto sobre la Renta en los casos que a continuación se enumeran, se seguirán las siguientes reglas:

g) En los casos en que agrupaciones artísticas o musicales, artistas, cantantes, concertistas, profesionales del deporte y demás profesionales vengán al país mediante contrato con una persona natural o jurídica establecida en la República, se considerará renta gravable no menos del 80% del valor total del contrato, y pagarán el impuesto a la tasa del 8% por conducto de la persona que los contrata".

Que la primera parte del artículo 704 del Código Fiscal preceptúa:

"ARTICULO 704. Siempre que se trate de empleados permanentes o empleados eventuales residentes en Panamá que laboren de manera continua durante un período mínimo de una semana, que deveren sueldo, salario o remuneración por los servicios personales que presten, el impuesto será liquidado y cobrado aplicando proporcionalmente la tarifa correspondiente, previa las deducciones establecidas en el artículo 709.

Que en el Decreto de Gabinete No. 363 de 17 de diciembre de 1970 se reglamenta la residencia temporal en el país de Ejecutivos de compañías internacionales y se conceden algunas exenciones.

Que debido a las situaciones de hecho que se presentan es preciso aclarar las anteriores normas legales para la determinación de la situación jurídica tributaria de las personas mencionadas en el punto 1 de este considerando.

Que la Dirección General de Ingresos debe velar por la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

RESUELVE:

Las normas legales transcritas en los considerandos de esta Resolución establecen el régimen tributario que a continuación de detalla a las personas naturales extranjeras contratadas por Empresas establecidas o no en el país para realizar trabajos dentro o fuera del territorio nacional.

1. Las personas naturales extranjeras que sean contratadas por empresas establecidas en el país para realizar sus trabajos en el territorio nacional pagan el impuesto sobre la Renta conforme al artículo 704 del Código Fiscal si hubiese obtenido la visa de Visitante Temporal; si la Visa obtenida fuese la de Transente, pagan el impuesto sobre la Renta conforme al acápite "g" del artículo 701 del Código Fiscal.

2. Las personas naturales extranjeras que sean contratadas por empresas establecidas en el país para que realicen trabajos fuera del territorio nacional, no pagarán impuesto sobre la Renta siempre y cuando las labores realizadas no incidan en la producción de la renta de la empresa contratante, en cuyo caso esta erogación no será considerada como gasto deducible para la misma, si por el contrario, la labor incidiera en la producción de la renta de la empresa contratante, el gasto incurrido podrá ser deducible para la empresa pero el contratista debe pagar el impuesto sobre la Renta conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Decreto Ejecutivo No. 80 de 1963.

3. Las personas naturales extranjeras contratadas por empresas no establecidas en el país y que realicen trabajos dentro del territorio nacional, pagarán el impuesto sobre la Renta conforme a lo dispuesto en el punto 1 de esta Resolución.

4. Las personas naturales extranjeras que sean contratadas por empresas no establecidas en el país para realizar sus trabajos fuera del territorio nacional pero que residen en él con la Visa de Visitante Temporal Especial no pagarán impuesto sobre la Renta. En consecuencia, el cumplimiento de este tipo de Visa no exime por sí sólo al pago del impuesto sobre la Renta.

SEGUNDO. Esta Resolución será obligatoria a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra la misma cabe recurso de apelación para ante el Órgano Ejecutivo dentro de igual término, en el efecto devolutivo.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

AURELIO CORREA E.

Director General de Ingresos

ENRIQUE SANSON Q.
Secretario General.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACIÓN, quien en lo sucesivo se denominará EL PATRONO, y BIENVENIDO TERRERO CUEVAS, dominicano, varón, mayor de edad, con Permiso Especial No. 1094 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. -052255-, válido hasta el 31 de agosto de 1973, quien en lo sucesivo se llamará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: El lugar de trabajo será en el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4, Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/5.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Departamento Técnico del Departamento de Caminos y Muelles (C.A.M.) del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: EL TRABAJADOR presentará sus servicios como Conductor de Vehículo Grado VIII-SB con un sueldo mensual de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/150.00).

TERCERO: La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias, así:

De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 p.m. a 4:30 p.m.

CUARTO: El término de duración de este contrato es de DOCE (12) meses, contados a partir del 1o. de enero de 1973, prorrogable a voluntad de las partes.

QUINTO: El valor total a que asciende este contrato es de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/1,800.00). Esta erogación será imputada a la Partida No. 09.05.07.051.301 Programa CAM - CRA.

SEXTO: EL TRABAJADOR renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en caso de denegación de justicia.

SEPTIMO: Se adjunta el Certificado de Salud del Trabajador.

OCTAVO: Este contrato requiere para su validez el Refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final del Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de febrero de 1973.

EL PATRONO, Arq. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

EL TRABAJADOR.
BIENVENIDO TERRERO CUEVAS.

REFRENDANDO:**DAMIAN CASTILLO D.**

Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 21 de marzo de 1973.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas,

Arq. EDWIN E. FABREGA.

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, quien en el curso de este documento se denominará EL GOBIERNO, por una parte; y CARLOS AROSEMENA ARIAS, varón, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-72-953, como Apoderado y Representante Legal de la firma CONSTRUCTORA EMKAY, S. A., según poder conferido por Escritura Pública No. 1261, del 28 de agosto de 1968 otorgada por la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 512, Folio 173, Asiento No. 110-766 del 28 de agosto de 1968, en nombre y representación legal de dicha firma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta el resultado de la Licitación Pública que tuvo lugar el día lunes dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972); y

CONSIDERANDO:

El Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Panamá para la Cooperación en la Construcción del Tramo en Panamá de la Carretera del Tapón del Darién, firmado el 6 de mayo de 1971

Las dichas partes contratantes han convenido de común acuerdo suscribir un instrumento al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA:—EL CONTRATISTA se obliga formalmente a la construcción de una Sección de la Carretera del Tapón del Darién de la Carretera Panamericana, incluyendo terracerías, estructuras de drenaje, puentes y sub-base especial, así como también cualquier otro trabajo incidental, tal como se establece en las Especificaciones, los Planos y en las Disposiciones Especiales y Generales del Proyecto No. 2 de la Carretera del Tapón del Darién, el cual se encuentra comprendido entre CAÑAZAS-SANTA FE y CANGLON, Provincias de Panamá y Darién respectivamente, República de Panamá, de una longitud aproximada de 85.5 kilómetros. Se obliga asimismo EL CONTRATISTA al reacondicionamiento y limpieza final del Proyecto, una vez terminado el trabajo, todo en conformidad con los Dibujos, Planos, Especificaciones y Disposiciones Especiales y Generales que acompañan este Contrato.

SEGUNDA:—Queda entendido que en virtud de lo

previsto en los Artículos 4.2 y 9.3 de las Especificaciones, EL GOBIERNO se reserva el derecho de aumentar o disminuir sin cambio en los precios unitarios las cantidades de trabajos contemplados en este Contrato dentro de un veinticinco por ciento (25%) del monto total del mismo o de cualquier Item Mayor.

TERCERA:—Las Especificaciones, Disposiciones Especiales y Generales y los Planos preparados por la Oficina de la Carretera Panamericana en Panamá para la construcción del Proyecto No. 2, que van anexos a este Contrato y que forman parte integrante del mismo, son de forzoso cumplimiento y obligan al Contratista y al Gobierno a observarlos fielmente.

CUARTA:—Es aceptado y expresamente convenido que EL CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, instrumentos, mano de obra y cualesquiera otros menesteres inherentes a la ejecución satisfactoria de la obra a que se contrae la cláusula anterior.

QUINTA:—En la ejecución de la obra motivo de este Contrato, EL CONTRATISTA, empleará exclusivamente personas que sean ciudadanas de la República de Panamá o de los Estados Unidos de América, salvo en casos especiales cuando el Gobierno extienda permisos para emplear personas de otra nacionalidad, sujeta siempre a las leyes sobre inmigración de la República de Panamá.

SEXTA:—En la ejecución del trabajo se usarán exclusivamente artículos, materiales y abastos naturales que hayan sido explotados o producidos en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América y sólo equipo, artículos, materiales y abastos que hayan sido fabricados en la República de Panamá, o en los Estados Unidos de América, substancialmente de artículos, materiales o abastos explotados, producidos o manufacturados, según sea el caso, en la República de Panamá o en los Estados Unidos de América.

SEPTIMA:—Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la construcción total de la obra motivo del presente contrato y a terminarla íntegra y debidamente a más tardar el 1.º de mayo de 1976, salvo las extensiones de tiempo que le sean concedidas expresamente por el Gobierno.

OCTAVA:—EL CONTRATISTA se compromete a mantener, durante el período de vigencia de este Contrato, el control financiero de su organización, dentro de las exigencias establecidas por las Especificaciones.

NOVENA:—EL GOBIERNO reconoce y pagará al Contratista por los trabajos enumerados en el presente Contrato, la suma aproximada de DIECINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS (B/19,974,190.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la postura presentada por El Contratista, por las cantidades de trabajos efectivamente ejecutadas de manera aceptable.

DECIMA:—La erogación causada por este concepto se imputará al fondo aprobado para este fin por el Gobierno de los Estados Unidos de

América y a la Contrapartida del Gobierno Nacional, financiada mediante empréstito contratado con el Export-Import-Bank. Para el Presupuesto de 1973, se aplicará la Partida No. 09.20.07.001.301, hasta por DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL BALBOAS (B/2,333,000.00). La diferencia se cargará en los años subsiguientes.

DECIMA PRIMERA:—EL GOBIERNO declara que El Contratista ha presentado una Fianza de Cumplimiento y de Pago por la suma de DIECINUEVE MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS (B/19,974,190.00) otorgada por la NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY DE PITTSBURGH, PA., y representada por la Garantía de Contrato No. 1001-FC la cual es aceptable y garantiza el cumplimiento de las obligaciones que asuma El Contratista por medio de este Contrato. Antes de verificarse el pago final por el trabajo, la vigencia de esta fianza se extenderá hasta cubrir un período de tres (3) años después que la obra haya sido terminada y aceptada con el fin de garantizar los defectos de que ésta pudiese adolecer por culpa del Contratista y también como garantía de pago por cualesquiera suma que El Contratista adeude por servicios o materiales recibidos y usados en la ejecución del trabajo que cubre este Contrato.

DECIMA SEGUNDA:—EL CONTRATISTA revelará al Gobierno y a sus representantes de toda acción por daños y perjuicios derivados del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establece el Artículo 7.9, Sección 7 de las Especificaciones (RELACIONES LEGALES Y RESPONSABILIDADES CON EL PUBLICO).

DECIMA TERCERA:—Las causales enumeradas en el Artículo 68 del Código Fiscal y las circunstancias previstas en la parte 4a. numeral 5 de las Disposiciones Generales de las Especificaciones, darán lugar a la resolución administrativa del presente Contrato.

DECIMA CUARTA:—Este Contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 1973, y requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto fue facultado para impartírsela en la misma sesión de Consejo de Gabinete de conformidad con lo previsto en el Artículo 69 del Código Fiscal. Requiere también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de febrero de 1973.

EL GOBIERNO,

EL CONTRATISTA,
CONSTRUCTORA EMKAY, S. A.

Arq. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

CARLOS AROSEMENA ARIAS.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
 Contralor General de la República.
REPUBLICA DE PANAMA.— O R G A N O
EJECUTIVO NACIONAL.— Ministerio de Obras
Públicas.—

Panamá, 23 de marzo de 1973.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
 Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas,
Arq. EDWIN FABREGA.

AVISOS Y EDICTOS

RAUL I. PINZON

Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 107, Asiento 135,725 del Tomo 700 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada S.M.R. INTERNATIONAL GROWTH FUND INC.

Que al Folio 305, Asiento 107,773 B del Tomo 948 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la referida S.M.P. International Growth Fund Inc. a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2693 de 10 de abril de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de abril de 1973. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, once de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Raúl I. Pinzón

Subdirector Encargado del Registro Público
 L612376
 (Única publicación)

RAUL I. PINZON

Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 494, Asiento 131,821 del Tomo 663, de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "SUMMIT OVERSEAS MANAGEMENT LTD., S.A."

Que al Folio 111, Asiento 107,248 C del Tomo 951 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara disuelta la referida Summit Overseas Management Ltd., S.A. a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No. 2694 de abril 10 de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 17 de abril de 1973.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, hoy día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, a las tres

de la tarde.

Raúl I. Pinzón

Subdirector Encargado del Registro Público
 L612123
 (Única publicación)

RAUL I. PINZON

Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

1. Que al Folio 191, Asiento 116,684 bis del Tomo 720 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada C. R.T. SALES INC.

2. Que al Folio 112, Asiento 107,258 C, del Tomo 951 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "RESUELVESE: Que C.R.T. SALES INC. sea, y por el presente lo es, disuelta a partir de la fecha 19 de febrero de 1973...".

Dicho Certificado fue protocolizado por la escritura No. 2655 de Abril 9 de 1973, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 17 de abril de 1973. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres (3:00) de la tarde del día cuatro (4) de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

Raúl I. Pinzón

Subdirector Encargado del Registro Público
 L612122
 (Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2931 del 10 de mayo de 1973, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 110, Folio 514, Asiento 7769, ha sido disuelta la sociedad denominada Organización Cultural Americana S.A. (O.C.A.S.A.).

L612508
 (Única publicación)

RAUL I. PINZON

Subdirector General Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

1) Que al Folio 557, Asiento 69,300 del Tomo 310 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada CHRISTINE CORPORATION S.A.

2) Que al Folio 201, Asiento 108,311 "B" del Tomo 950 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Acuerdo de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente se declara disuelta la referida Christine Corporation a partir de esta fecha".

Dicho Acuerdo fue protocolizado por la Escritura No. 2555 de Abril 5 de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 17 de abril de 1973.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy, cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres.

RAUL I. PINZON

Subdirector General Encargado del Registro Público
 L611912
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA, al señor JOHNNIE LEE BROWN, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero

ro actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ELENA BLACKETT.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 473 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTISEIS (26) de ABRIL de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ

(Fdo.) JOSÉ D. CEBALLOS

EL SECRETARIO

(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

L-612445

(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 202

El suscrito alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) EMILIO GUTIERREZ, varón, mayor de edad, casado en 1956, residente en el Trapichito No. 1896, con cédula de Identidad Personal No. 8-69-74 en su propio nombre o en representación de su propia persona,

Ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL CHORRITO del Barrio COLOM, Corregimiento de este Distrito, donde hay una casa, distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Teodora Carrasco, María de Los S. O. bando de Sánchez con 50.73.

SUR: Predio de Félix Badilla Alveo, con 50-17 mts.

ESTE: Calle Capitán con 14.20 Mts.

OESTE: Calle El Chorrillo con 12.47 Mts.

Área total del terreno Seiscientos cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y siete centímetros cuadrados

(655.67 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de mayo de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde (fdo.) Lic. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro (fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.

L-612531

(Única Publicación)

AVISOS DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio especial de Lanzamiento con retención de muebles, propuesto por Isaac Missrie, contra Sederia Grangente, se ha señalado el día ocho de junio de mil novecientos setenta y tres (1973) para que dentro de las horas hábiles sean

vencidos los bienes que a continuación se describen:

81 motas de polvo	B/.	8.10
70 frascos de champú	B/.	17.50
8 Pelucas de señoras	B/.	40.00
10 Moños postizos	B/.	30.00
2 Pelucas	B/.	10.00
3 Plumas fuentes marca hico	B/.	2.25
6 Llaveros de bolsillo	B/.	3.00
2 Maletines de paseo	B/.	12.00
10 Cámaras Axfa	B/.	60.00
2 Cámaras Axfa	B/.	20.00
4 Floreros	B/.	03.00
1 Cajeta para hielo	B/.	01.00
1 Plato de adorno	B/.	01.50
1 Esprimidor de limones	B/.	01.00
6 Sweters	B/.	06.00
4 Cubos plásticos	B/.	02.00
13 Canastas plásticas	B/.	06.50
19 Cubos plásticos	B/.	14.50
16 Platonos plásticos	B/.	08.00
2 Bolsas grandes de cuero	B/.	00.50
7 Pelotas de caucho	B/.	01.75
7 Perritos de adornos	B/.	03.50
14 Alfombras de pisos	B/.	14.00
11 Bombas rociadoras de aceites plásticos	B/.	02.75
6 Juegos de cuadros de adornos de 3 compa-	B/.	03.00
14 Juegos de utensilios de cocina con cajetas variados marcos (histers)	B/.	10.50
6 Barcos chicos de adornos	B/.	03.00
7 Cajetas de adornos surtidos de frutas y animalitos plásticos	B/.	01.05
44 Vacijas plásticas para poner utensilios de cocinas	B/.	33.00
3 Juegos de cortinas para cocina	B/.	03.00
28 Platos grandes de adornos de mesa plásticos	B/.	14.00
10 Juegos de vasos variados de (8) piezas de vidrios	B/.	10.00
17 Flores variadas de distintos tamaños de loza	B/.	17.00
1 Juego de te de loza	B/.	01.00
1 Juego de platos y tazas de color negro chicos	B/.	01.00
2 Ceniceros de regular tamaño de loza	B/.	01.50
1 Juego de ponchera de loza	B/.	02.00
5 Platos de ponchera grande de adornos de mesa	B/.	03.75
21 Juego de pantalones y camisas para niñas	B/.	02.00
41 Trajes de niñas	B/.	82.00
64 Trajes de señoras	B/.	455.00
51 Trajes de señoras	B/.	169.50
113 Trajes de señoras	B/.	357.00
19 Pantalones de señoras	B/.	23.50
21 Trajes de niñas	B/.	42.00
17 Trajes de señoras	B/.	68.00
4 Camisas y pantalones de señoras	B/.	28.00
39 Pantalones de señoras	B/.	78.00
20 Chaquetas y pantalones	B/.	80.00
28 Trajes de señoras	B/.	56.00

105 Blusas de señoras	B/. 157.50	12 Pelucas	B/. 48.00
46 Trajes de señoras	B/. 138.00	1 Vestido de niño	01.50
46 Cajetas de zapatos de señoras de todos los colores	B/. 184.00	1 Juego de vaso	0.60
49 Blusas de señoras	B/. 35.75	1 Paquete de calzoncillo	2.00
5 Pantalones calientes	B/. 03.75	2 Capotes	6.00
16 Blusas de señoras	B/. 32.00	12 Exhibidores (estantería)	240.00
41 Trajes de señoras	B/. 82.00	19 Brasieres	5.70
105 Cajetas chicas y grandes de señora	B/. 52.50	116 Pantis	58.00
12 Cajetas de zapatos de niños	B/. 36.00	8 Fajos de pantis	2.40
50 Correas de fantasías y de cueros	B/. 25.00	187 Petipans	56.10
14 Pantalones y 17 blusas de señoras	B/. 14.00	138 Cajas de Kayser surtidos en peticotes panti, y fajas	200.00
17 Bay doll de niñas	B/. 08.50	8 Cajetas de zipper	05.00
11 Sweters	B/. 05.50	31 Paquetes de trajes	10.00
42 Pity Pans	B/. 21.00	310 Paquetes de trajes	30.00
219 Pares de medias de señoras	B/. 109.50	187 Paquetes de encajes	40.00
33 Pares de zapatatillas de distintas marcas	B/. 16.50	147 Paquetes de encajes finos	60.00
52 Pares de zapatillas y grandes de hombres	B/. 52.00	8 Cajas de peticotes y pantis	20.00
6 Pares de botas de caucho	B/. 03.00	93 Paquetes de encajes finos	80.00
12 Pares de chancletas de cauchos	B/. 02.50	45 Trajes de niños	13.50
4 Pares de zapatillas blancas	B/. 03.00	20 Medias de señoras	6.00
10 Vestidos de niña	B/. 30.00	47 Paquetitos de cejas	1.00
147 Pantalones	B/. 588.00	21 Carretillas de cordones finos	20.00
29 Maletines	B/. 14.50	27 Cajetas con rollos de encajes de coris	10.00
3 Maletines con cerraduras y llaves	B/. 15.00	6 Carreteles de hilos grandes	3.00
8 Blusas de señoras	B/. 08.00	24 Cordones finos	7.20
26 Turbantes secadores de cabello	B/. 13.00	165 Jabones	8.25
7 secadores de pelo de señoras	B/. 02.45	2 Talcos de cuerpo	1.10
22 Cover boton	B/. 05.50	3 Talcos de cuerpo chicos	0.75
49 Binchas de pelo de señoras	B/. 03.50	4 Talcos de cuerpo grandes	2.00
14 Redecillas de pelo de señoras	B/. 03.50	8 Talcos de cuerpo medianos	2.00
59 Ganchos de pelo de señoras	B/. 02.95	9 Talcos de cuerpos grandes	4.50
18 Binchas de señoras	B/. 00.90	9 Talcos de cuerpos medianos	3.15
5 Rollos de pelo de señoras	B/. 00.50	3 Talcos de cuerpo grandes	1.80
44 Peinillas	B/. 02.20	11 Frascos de aceite de infantes grandes	3.50
5 Peines de señoras (grandes)	B/. 01.25	6 Frascos de aceites de infantes medianos	1.80
12 Turbantes de señoras	B/. 03.00	2 Frascos de aceites de infantes chicos	0.30
13 Frascos de menticol	B/. 03.25	7 Loción de infantes grandes	5.25
5 Agua de colonia	B/. 01.75	9 Loción de infantes medianos	4.95
2 Enjuaje bucal	B/. 00.50	1 Loción de infante chico	0.30
21 Menticol	B/. 05.25	7 Cremas de infantes	1.75
6 Colonia Mi Fayer Leydi	B/. 05.25	4 Shampú de infantes	2.60
5 Agua de Florida	B/. 02.10	6 Shampú de infantes	2.70
5 Agua de Florida chico	B/. 01.75	10 Shampú de infantes	4.50
2 Abiale blossom	B/. 01.25	2 Aceites de niños	0.50
2 Colibri	B/. 01.00	1 Aceite de niño	0.50
1 Mota de polvera	B/. 00.05	3 Cremas de infantes	1.05
1 Motas de polveras	B/. 00.05	1 Aceite de infante	0.40
154 Sweters	B/. 154.00	6 Cremas de cabello	2.10
30 Colonias	B/. 45.00	2 Frascos de pomada de cabello	1.00
46 Cremas de afeitar	B/. 69.00	8 Cremas de los pies	6.40
31 Sweters	B/. 40.30	5 Aceites del cabello	2.00
23 Muñecas surtidas	B/. 16.10	3 Aceites del cabello	0.90
1 Cajeta de dedal	B/. 01.00	60 Brillantina del cabello surtido	3.00
4 Cajetas de Broches hembra y macho	B/. 02.00	5 Brillantina del cabello	2.00
1 Cajeta de rosarios surtidos	B/. 20.00	33 Cremas del cutis surtidos	13.20
37 Coronas (diademas)	B/. 37.00	25 Cremas del cutis chicos	1.25
97 Portaretratos	B/. 97.00	10 Cremas del cutis	9.00
8 Piezas de encajes	B/. 08.00	6 Cremas del cutis	5.40
15 Trajes	B/. 60.00	3 Spray de broncear	1.50

36 Desodorante	14.00	30 Muñequitos surtidos	3.00
14 Cremas	14.40	19 Paquetes pinos surtidos	38.00
90 Desodorantes surtidos	31.50		
3 Desodorante	1.50	9 Juegos de damas	9.00
39 Desodorante surtidos	13.65	50 Juegos de vestido de muñecas	
5 Acondicionador de cabello	10.00	surtidas	25.00
3 Aliset	2.25	13 Juegos de té y surtidos	13.00
2 Cremas de faciales	B/0.50	1 Servicio para niños en dos tapas	4.00
3 Tónicos del cabello	3.00	6 Sillas de comer niños	72.00
3 Tónicos del cabello	1.50	11 Toallas surtidas en tamaños	22.00
13 Tónicos del cabello	6.50	7 Pesas	63.00
10 Acondicionadores para el cabello		45 Paquete surtidos 8 surtidos	25.00
surtido	7.50	2 Cajetas de músicas surtidas	4.00
4 Pares de zapatos chicos	8.00	6 Cajetas de músicas	30.00
2 Pares de zapatos grandes	2.00		
4 Shorts de mujer	6.00	2 Muñecos surtidos	B/10.00
10 Trajes	15.00	2 Cuadros chicos	0.80
6 Blusas	9.00	12 Canastas chicas	6.00
1 Juego de pantalones finos	6.00	16 Correas	8.00
4 Pantalones	3.00	27 Capotes de lluvia	10.00
2 Fajas	4.00	246 Camisas surtidas	10.00
1 Sábana	2.00	47 Pantalones	329.00
1 Juego de toallas	1.50	71 Pantalones	568.00
1 Baby Doll	0.50	49 Camisas	245.00
31 Paraguas	31.00	38 Camisas	152.00
3 Juegos de mancuernas	6.00	123 Pantalones	369.00
4 Plumas de escribir	1.60	29 Pantalones	145.00
2 Encendedores de estuches	10.00	33 Pantalones	264.00
3 Cámaras	18.00	76 Camisitas	228.00
2 Juegos de pañuelos	1.00	36 Camisas	282.00
22 Camisas	66.00	32 Cajetas de pañuelos	10.00
2 Juegos de pañuelos	1.00	9 Cajetas de pañuelos	20.00
2 Sweters	1.50	187 Camisas m.	30.00
3 Paraguas	3.00	89 Shampú	56.10
4 Pares de calzoncillos	2.00	140 Piyamas	120.00
1 Paquete de camisetas	1.00	18 Cred crema	10.00
23 Pantalones surtidos	92.00	43 Vestidos de baño de hombre	43.00
7 Camisas surtidas	14.00	91 Tinte de cabello	136.00
32 Sobres de lentes	12.80	20 Tintes de cabello	30.00
50 Cajetas de polvo surtidos	50.00	2 Cisnes	1.10
22 Pestañas postizas surtidas	22.00	1 Florero	5.00
1 Pestaña postiza surtidas	5.00	5 Carteras chicas	7.00
1 Pestaña postiza	4.00	9 Zapatitos chicos	9.00
23 Sombras de maquillaje	11.50	32 Copas de niños surtidos	32.00
270 Perfumes surtidos	810.00	4 Sweters de damas	6.00
114 Cosméticos surtidos	57.00	59 Copas de niños surtidos	59.00
80 Cosméticos surtidos	40.00	17 Sweters de niños	8.50
112 Cosméticos surtidos	56.00	30 Cajas de vestidos de niños	3.00
318 Perfumes surtidos	954.00	79 Mamaderas surtidas	7.90
50 Lápices labiales	15.00	12 Muñequitos surtidos	6.00
113 Perfumes surtidos y cosméticos	791.00	3 Cajetas de pañales	12.00
7 radios transistores	10.50	15 Mamaderas	7.50
3 Encendedores	10.50	8 Esponjas surtidas de mamaderas	4.00
1 Afeitadora	9.00	3 Termómetros	3.00
30 Lápices labiales	15.00	34 Cajitas de alfileres	1.70
105 Colonias surtidas	262.50	30 Cajetas de zapatitos de bebé	7.80
82 Sport surtidos	41.00	7 Cajetas de camisas surtidas	20.00
111 Cepillos	22.20	3 Cajetas de pañuelos	2.25
36 Juegos de colonia	72.00	13 Cajas de panties surtidos	65.00
27 Cremas de cara	13.50	1 Traje chico	10.00
42 Cajetas de jabones	21.00	18 Sweters surtidos	54.00
23 Muñecas surtidas	23.00	54 Peticotes	21.60
9 Muñecas surtidas	9.00	3 Juegos de (peti) Peinadores	1.50
14 Juegos de te casera surtidos	11.60	3 Cajetas de medias surtidas	15.00
28 Carteritas de niñas	1.40	1 Pato	22.00
2 Elefantitos surtidos	0.20	1 Cajeta de carteristas surtidas	5.00

42 Cajetas de fajas surtidas	63.00	4 Recogedor (adornos)	0.80
27 Cajas de brasieres surtidos	29.70	1 Plato para frutas de cristal	2.75
2 Cajas de camisones finos	14.00	6 Soga Plásticas	0.96
80 Camisones de damas	120.00	27 Bombas surtidas	8.10
109 Camisones de damas	109.00	4 Adornos para pared	4.92
6 Panties	3.00	16 Adornos para mesa	15.68
4 Peticotes	8.00	23 Cortinas surtidas	29.00
8 Camisones	40.00	31 Mantelos surtidos	54.25
1 Juego de panti y brasier	2.00	12 Alfombras surtidas	15.00
3 Brasieres	6.00	59 Tablas mats (pastic) asorted	20.65
1 Faja	4.00	16 toallas surtidas	13.60
1 Camisa	3.00	21 sobrecama surtidos	62.00
64 Lentos surtidos	128.00	14 Juegos de sobrecamas y fundas	25.90
100 Perfumes	50.00	3 Sobrecama (2 blancas, 1 azul)	5.55
105 Sortijas	79.80	3 Juegos de fundas surtidas	2.37
1 Cajeta de lápiz de ceja	1.00	5 Forros para colchones	2.45
11 Corta uñas	2.20	6 Juegos de mesa surtidos	30.00
12 Carteras de noche	36.00	4 Fruterías surtidas	2.00
13 Carteras plásticas	3.25	10 Jarras	2.50
13 Baled pequeño	1.30	8 Alfombras para carro (plásticos)	10.00
4 Cubos pequeños	B/0.80	23 Bandejas plásticas	18.17
9 Recojedores de basura plásticos	2.40	1 Termo	0.79
4 Cubos grandes	1.80	Servirá de postura base para el remate la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE BALBOAS CON TREINTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/9,815.39) y la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base del remate.	
6 Cubos medianos	1.50		
4 Tinacos de ropa grande	4.00	Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.	
2 Platos grandes	0.70		
10 Platos medianos	2.00	Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.	
1 Plátón chico	0.10		
4 Hielera medianas	4.60	Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.	
4 Hieleras medianas			
3 Banderas plásticas	1.80	El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley.	
3 Canastillas	0.54		
9 Tinas para ropa mediana	2.16	Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.	
2 Platos medianos con medianos	0.50		
3 Cubos con tapa	1.20	Panamá, abril 26 de 1973.	
1 Plátón chico	0.15		
2 Hieleras pequeñas	3.90	El Secretario en funciones de	
8 Jaboneras	0.40		
3 Juegos de abridor surtido	3.15	Alguacil Ejecutor,	
1 Buteher knike	0.60		
12 Juegos de espátulas y tenedor para ensalada	24.60	AFRANIO CRESPO A.	
2 Perritos coosters	1.38		
4 Moldes de hornear	1.00	612473	
10 Esprimidores de naranja	5.40		
6 Cucharones	1.20	(Unica publicación)	
2 Estufas eléctricas pequeñas	5.50		
4 Maletines	5.40	EDITORIA RENOVACION, S.A.	
1 Biberon	0.23		
9 Bolsas redondas plásticas	3.35		
9 Bolsas rectangular plásticas	2.25		
46 Platos plásticos fundidos	161.00		
27 Jaboneras surtidas	2.97		
9 Cepillos plásticos surtidos	0.27		
6 Base para flores surtidas	0.60		
2 Cubitos	0.16		
10 Flash-lingt surtidos	5.90		
2 Jarras	0.26		
4 Hiera No. 7973 hieleras plásticas	4.00		
11 Koolers surtidos	22.00		
14 Cabezas de lámparas surtidas	5.46		
26 Lamparitas surtidas	6.50		
74 Flores surtidas	111.00		